

#5735

P/1187



junio 1/51

Res. y prob. de los contratos
suscritos entre el Estado
Dom. y los señores Domingo
Ovalles, Ernestina Jimenez Me-
jia, Aida Michel de la Parra
Presbiterio Rosario, Jacobo de
Para, Antonio Feijeviro Rodri-
gues, Basimiro Compreis Bre-
ña, Manuel Oalmasi y Fran-
cisco Rafael Rodriguez Guz-
mán.

23 Piezas. -



Com. ad T.
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

SECRETARIO DE ESTADO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Núm. 17689

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1 JUN 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, los ane-
xos contratos por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a las siguientes personas:

1.- Al señor Domingo Ovalles, un solar radicado en la calle José Contreras de la ciudad de Moca con los siguientes linderos: al Norte, calle Corazón de Jesús; al Sur y al Oeste, propiedad que son o fueron del Estado Dominicano; y al Este, calle José Contreras, por el precio de RD\$40.00;

2.- A la señora Ernestina Jiménez Mejía, un solar radicado en la calle Córdoba, de la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de José A. Caputo; al Sur, la calle Córdoba; al Este, propiedad de Teolinda Peña; y al Oeste, propiedad de Casilda Cruz, por el precio de RD\$30.00;

3.- A la señora Aida Michel de la Maza, una casa de madera

17689

techada de zinc, marcada con el No. 75, de la calle Nuestra Señora del Rosario, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$300.00;

4.- Al señor Presbiterio Rosario, una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una superficie de 125 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$77.50;

5.- Al señor Jacobo de Lara, cinco porciones de terreno con un área en conjunto de 1,845 tareas, dentro de la parcela No. 128, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$1,308.55;

6.- Al señor Antonio Teijeiro Rodríguez, las mejoras existentes en terreno que es propiedad del Honorable Ayuntamiento de la común de Puerto Plata, que consisten en dos casas de madera, techadas de zinc, marcadas con los Nos. 3 y 4 de la Avenida Colón, de la ciudad de Puerto Plata, por el precio de RD\$300.00;

7.- Al señor Casimiro Comprés Ureña, un bohío de yaguas, situado en la calle Corazón de Jesús, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construído, por el precio de RD\$50.00;

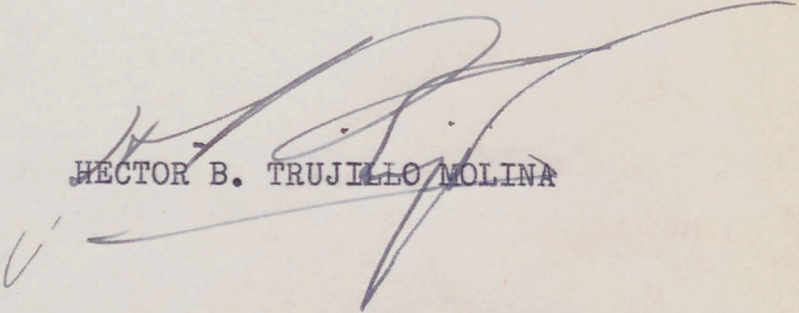
8.- Al señor Manuel Dalmasi, una casa de madera de palma, techada de yaguas, situada en la calle Sabana Larga de la ciudad de Moca, y el solar en que está construida, por el precio de RD\$175.00; y

9.- Al señor Francisco Rafael Rodríguez Guzmán, un solar de 30 metros de frente por 30 metros de fondo, en la Colonia de Villa Trina, dentro de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No.5, de la Común de Moca, por el precio de RD\$100.00.

Los demás detalles de las operaciones de ventas, figuran

en el texto de los respectivos documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,



HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR DOMINGO OVALLES. - -

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 12 de febrero de 1951, otorgado en virtud de la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor DOMINGO OVALLES, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio y residencia de esta ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula No. 10339, serie 54, sello renovado No. 210597, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE: - - - - -

"El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al señor DOMINGO OVALLES el inmueble siguiente: - - - - -"

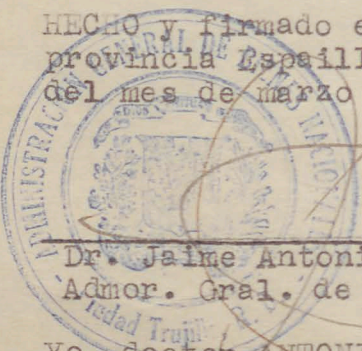
"Un solar propio, radicado en la calle "José Contreras", en la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, la calle "Corazón de Jesús"; al Sur y al Oeste, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano; y al Este, la calle "José Contreras". - - - - -"

ORIGEN: EL ESTADO DOMINICANO adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de adjudicación de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca.

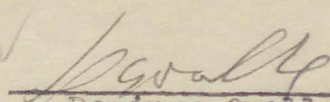
El comprador no turbará las posesiones de buena fe en este solar.-

PRECIO: La presente venta ha sido convenida por la suma de CUARENTA PESOS ORO (RD\$40.00), que el comprador ha pagado al firmar este contrato como se comprueba por el recibo No. 186117, de fecha diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -



Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila,
Admor. Gral. de Bienes Nacionales.


Domingo Ovalles.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor DOMINGO OVALLES, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de fir -

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES RAJONALES

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

El Estado Dominicano vende con todas las garantías de derecho, al señor

Doctor Antonio Rosario, Notario.



Sellos de Rentas Internas No. 390874 de RD\$2.00. 17/3/51.

No. 1113122 de RD\$1.00. 17/3/51. A.R.

El comprador no tendrá las posesiones de buena fe en este solar. PRECIO: La presente venta ha sido convenida por la suma de CUARENTA Y TRES ORO (RD\$43.00), que el comprador ha pagado al liquidar este contrato como se comprueba por el recibo No. 13311V, de fecha diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, expedido por la Colección de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat.

Hecho y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

Domingo Ovalles

M. José Antonio Gaitero Avila, Abogado. M. José Antonio Gaitero Avila, Abogado.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 33 de la calle "Muestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO que en esta misma fecha se celebró el presente acto que va en copia de la presente certificación, en mi presencia, fueron presentes las partes que preceden del doctor DOMINGO OVALLES, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES RAJONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, así mismo como los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que van es- tando es la que actuaban para en todos los actos de su vida civil, por lo que se procedió a la presente legalización de la

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO
DOMINICANO Y LA SEÑORA ERNESTINA JIMENEZ MEJIA.

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de CIUDAD TRUJILLO, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha DIECISIETE(17) de FEBRERO del año 1951, otorgado en virtud de la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832 del 3 de noviembre de 1948; y la señora ERNESTINA JIMENEZ MEJIA, dominicana, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula No. 158, serie 56, sello para el año 1950 No. 390899, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora ERNESTINA JIMENEZ MEJIA el inmueble siguiente: - - - - -

"Un solar propio, radicado en la calle "Córdova", de la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de José A. Caputo; al Sur, la calle "Córdova"; al Este, propiedad de Teolinda Peña; y al Oeste, propiedad de Casilda Cruz". - - - - -

-Sobre el solar objeto de la presente venta solo existen mejoras de la propiedad de la compradora. - - - - -

ORIGEN: El ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de Agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de Diciembre de 1949, bajo el No. 2-Bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca. (Folio 26/90 del libro "E") de trans-

cripciones hipotecarias No. 120-Bis). -
PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00), que la compradora ha pagado al firmar este contrato como se comprueba por el recibo No. 186127, del diez y siete del mes de abril del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila,
Admor. Gral. de Bienes Nacionales.

Ernestina Jiménez Mejía
Ernestina Jiménez Mejía.

YO, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y de la señora ERNESTINA JIMENEZ MEJIA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERALES DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fé con que bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado en la presente han usado en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie. - - - - -

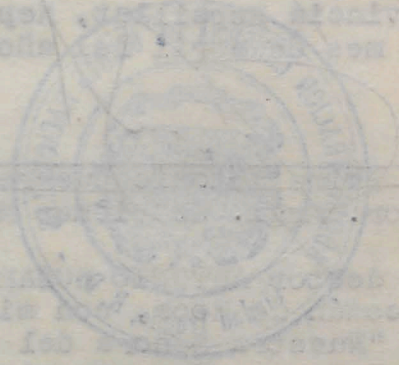
En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año 1951. - - - - -

(Sellos R. D. al respaldo).

Rosario
Doctor Antonio Rosario, R. D.
Notario

Sellos R. I. No.
391295 de
RD\$2.00
28/4/51.
A.R.

No. 1114296 de
RD\$1.00
28/4/51.
A.R.



[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA AIDA MICHEL DE LA MAZA.

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor - JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 del mes de Enero del año 1951, otorgado en virtud de la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora AIDA MICHEL DE LA MAZA, dominicana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad y comán de Moca, Provincia Espaillat, con cédula número 578 serie 54, sello renovado No. 236922, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:-

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, a la señora AIDA MICHEL DE LA MAZA, el siguiente inmueble: - - - - -

"Una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. 75 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Mercedes Viuda Sosa; al Sur, la calle "Nuestra Señora del Rosario"; al Este, propiedad de Li la Vásquez; y al Oeste, propiedad que es ó fué del ESTADO DOMINICANO"

ORIGEN: EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de Diciembre de 1949, bajo el No. 2-Bis folios 26/90 del libro "B" de transcripciones hipotecarias No. 120-Bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la comán de Moca. - - - - -

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida por la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00), que la compradora pagará en la siguiente forma: CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00) que ha pagado al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No. 186-305 de fecha nueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat. - - - - -

La compradora, AIDA MICHEL DE LA MAZA, autoriza al vendedor, el ESTADO DOMINICANO a inscribir el privilegio del artículo 2103, del vendedor no pagado, en garantía del precio de esta venta pendiente de pago. - - - - -

El resto del precio, ó se la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), será pagado en sumas iguales, en dos anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato y a su vencimiento. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y comán de Moca, provincia Espaillat, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

Dr. Jaimé Antonio Guerrero Avila,
Adm. General de Bienes Nacionales.

Aida Michel de la Maza
Aida Michel de la Maza.

YO, doctor Alfredo Rosario, abogado, Notario Público de los del número para la comán de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va

en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron
puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO
AVILA, y de la señora AIDA MICHEL DE LA MAZA, el primero en su ca-
lidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando
al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha
declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fé conocer,
bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es la
que acostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo
que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando
las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Domi-
nicana, a los cinco días del mes de mayo del a-
ño mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Doctor Antonio Rosario,
Notario.



Sellos de Rentas Internas.

No. 391392. De RD\$ 2.00
9/5/51.
A.R.

No. 1114623. De RD\$ 1.00
9/5/51.
A.R.

E N T R E :

De una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad serie 23, No.4624, con sello hábil No. 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 31 de marzo de 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor PRESBITERIO ROSARIO, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Los Rincones, sección rural de la común de Moca, portador de la cédula personal de identidad número 12104, Serie 54, sello número 305980, se ha convenido y pactado el siguiente

----- C O N T R A T O -----

---PRIMERO : EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa con todas las garantías legales en favor del señor PRESBITERIO ROSARIO, quien acepta, el inmueble siguiente:

Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de SIETE (7) hectáreas, OCHENTISEIS (86) áreas, OCHO (08) centiáreas, equivalentes a CIENTO VEINTICINCO (125) tareas, situada en la colonia de "Jamao", dentro de la parcela número (uno) 1 del Distrito Catastral número (cinco) 5 de la común de Moca, Provincia Espaillat, siendo sus colindancias las siguientes: al Norte, Laureano Rosario; al Sur, Carlos María Rodríguez; al Este, Rio la Yautía; y al Oeste, Siano Guzmán.

El Estado Dominicano, es propietario de la porción vendida, en virtud del Certificado de Título No.28, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.


---S E G U N D O : El precio de la presente venta es el de la suma de SETENTISIETE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$77.50), cantidad de la cual ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, la suma de VEINTE Y CINCO PESOS ORO CON OCHENTICUATRO CENTAVOS (RD\$25.84), según se comprueba con el re-


cibo número 186128 de fecha 23 de abril de 1951, otorgando en consecuencia el Estado Dominicano, formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte del precio y los restantes CINCUENTIUN PESOS ORO CON SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$51.66) serán pagados en la siguiente forma: un primer pago de VEINTICINCO PESOS ORO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$25.83), el día 23 del mes de abril del año 1952, y un último pago de VEINTICINCO PESOS ORO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$25.83) el día 23 de abril del año 1953.

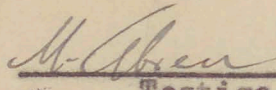
---T E R C E R O : Para seguridad y garantía de la suma de CINCUENTIUN PESOS ORO CON SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$51.66), adeudada por el comprador señor PRESBITERIO ROSARIO, este consiente en gravar el inmueble que adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del Estado Dominicano, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado.

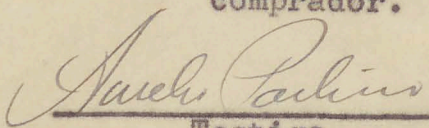
HECHO Y REDACTADO en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada uno de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año mil novecientos cincuentiuno (1951) .

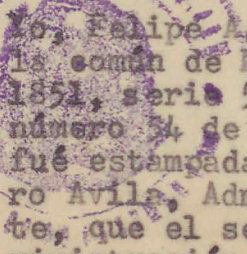
POR EL ESTADO DOMINICANO:


 Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA,
 Administrador General de Bienes Nacionales.


 PRESBITERIO ROSARIO
 comprador.


 Testigo

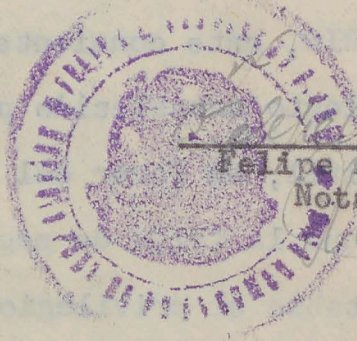

 Testigo.


 Sr. Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número par la comuna de Moca, portador de la cédula personal de identidad número 1851, serie 54, sello número 203129, en mi Estudio abierto en la casa número 34 de la calle Sánchez, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fué estampada la firma que precede por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y declarando es te, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, y el señor Presbiterio Rosario estampó sus huellas digitales por declarar no saber firmar bajo la fé del juramento, todo voluntariamente, en presencia de los señores

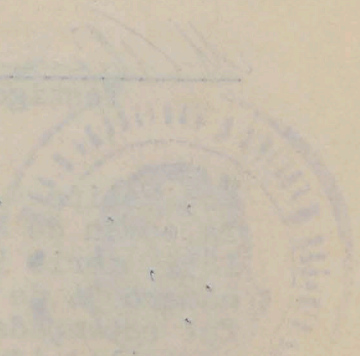
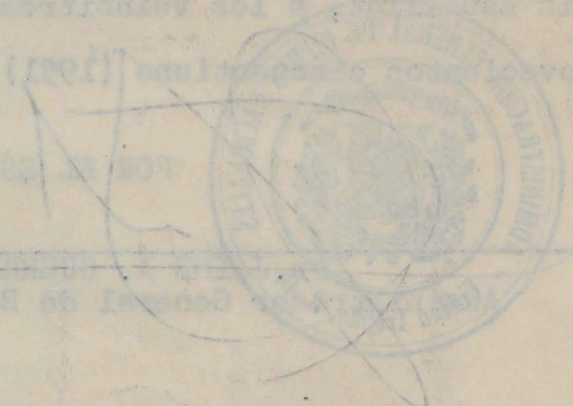
Magdaleno Abreu, portador de la cédula personal de identidad número 21870, serie 54, sello número 304157, y Aurelio Paulino, portador de la cédula personal de identidad número 2462, serie 31 sello número 206235, testigos instrumentales requerido al efecto, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente por ante mí de lo que doy fé.-

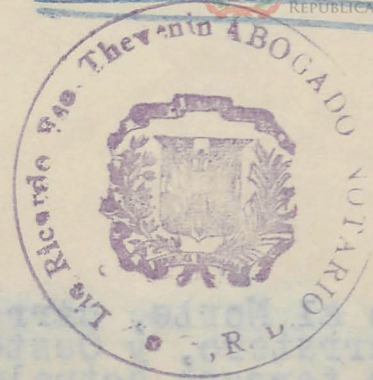
En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los 23 dias del mes - de abril del año 1951.

Sellos cancelados
en el Original
el dia 9 de Mayo de 1951
de \$ 2.00 # 391389
de \$ 1.00 # 1114620
F. A. C. H.



Felipe A. Cartagena hijo
Felipe A. Cartagena hijo
Notario Público.





"EL INFRASCRITO, NOTARIO Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A :- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así :-

"ACTO NUMERO CINCUENTIDOS.- # 52.- REPUBLICA DOMINICANA .- "En la ciudad de Moca, a los VEINTIOCHO días del mes de A bril del año mil novecientos cincuenta y uno.- For ante mi "Licenciado R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los "del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto "en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de "la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los seño "res R. Demóstenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodriguez, "mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domici "lio de la ciudad de Moca, empleados públicos, portadores de "sus Cédulas, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exone "rado; Serie 54, Número 19615, sello Número 116752, testigos "instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha compa "recido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jái "me Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según "declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, "Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de "Moca, portador de la Cédula Serie 23, Número 4624, Sello Nú "mero 81, al día, a quien doy fé conocer, funcionando regu "larmente en su condición de Administrador General de Bienes "Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole por el "Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doc "tor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha quince del "mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, de "conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro "y mil ochocientos treintidos, de fecha treinta del mes de "Julio del año mil novecientos cuarenta y uno y del tres de "Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declaran "dome :- Que ha vendido al señor JACOBO DE LARA, mayor de "edad, dominicano, según declarara, hacendado, casado con An "drea Conde, del domicilio de Santiago de los Caballeros, de "tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Se "rie 54, Número 16, Sello Número 55, al día, a quien doy fé "conocer, presente y aceptante; los inmuebles siguientes :- "PRIMERO :- Un porción de terreno actualmente ocupada por "el comprador, con una extensión de SETECIENTAS SETENTA Ta "reas y diez y siete décimas, cultivada en parte de café, a "razón de UN PESO RD\$ 1.00 tarea, situada en Jamao, Común de "Moca, conlindando al Norte, rio Jamao, Sur, Felix Vasquez, "Este, Faustino del Rosario, y Oeste, rio Jamao.- SEGUNDO :- "Una porción de terreno actualmente ocupada por el compra "dor, con una extensión de trescientas sesenta y cinco ta "reas, con cincuenta y dos décimas, sin cultivo de frutos ma "yores, a razón de cincuenta centavos RD\$ 0.50 tarea, situa "da en Jamao, Común de Moca, conlindando al Norte, rio Jamao, "Sur, camino Palma Herrada, Este y Oeste, rio Jamao.- TERCE "RO :- Una porción de terreno, actualmente ocupada por el "comprador, con una extensión de ciento siete tareas, sin "cultivos de frutos mayores, a razón de cincuenta centavos "RD\$ 0.50 tarea, situada en Jamao, Común de Moca, conlindan

770.
365
107
392
211
1845

"do al Norte, carretera Jamao, Sur, Ramón Brea, Este, camino-
"carretero, y Oeste, Julio de la Rosa.- CUARTO :- Una porción
"de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una ex-
"tensión de TRES CIENTAS NOVENTA Y DOS TAREAS Y SETENTA Y
"SEIS DECIMAS, a razón de cincuenta centavos RD\$ 0.50 tarea,-
"sin cultivos de frutos mayores, situada en Jamao, Común de
"Moca, conlindando al Norte, con el comprador, Sur, José Pe-
"ralta y Angel Polanco, Este, José Polanco, y Oeste, Jacobo
"de Lara;- QUINTO :- Una porción de terreno actualmente ocu-
"pada por el comprador, con una extensión de DOS CIENTAS ONCE
"TAREAS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMAS, sin cultivos de frutos-
"mayores, a razón de cincuenta centavos RD\$ 0.50 tarea, situa-
"da en Las Caobas, Común de Moca, conlindando al Norte, Lea-
"Ramos, Sur, Antonio Liriano, Este, Ignacio Gonzalez, y Oeste,
"Esmeralda Ureña.- Estas porciones de terrenos ya descritas,-
"forman parte dentro de la parcela Número ciento veintiocho -
"del Distrito Catastral Número CINCO (5) antiguo Número (60) -
"de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el Estado Domi-
"nicano, según se evidencia con el Certificado de Título Nú-
"mero ciento noventa y cinco, de fecha catorce del mes de Julio -
"del año mil novecientos cuarentidos.- EL PRECIO de la venta -
"es de MIL TRES CIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CEN-
"TAVOS RD\$ 1308. 55 moneda de curso legal, que declara el -
"vendedor haber recibido de manos del comprador Jacobo de La-
"ra, a entera satisfacción, como pago total del precio de la -
"venta de la porciones de terrenos supraindicadas, según se -
"evidencia con el recibo Número 186136, extendido por la Co-
"lecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, en
"fecha veintiocho (28) del mes de Abril del año mil novecien-
"tos cincuenta y uno, que tuvimos a la vista.- El presente -
"acto fue leído a las partes en presencia de los testigos, de-
"clarandome estar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo -
"el que supo, ante mi y junto con migo y los testigos, Nota-
"rio que doy Fé :- Firmados :- Jaime Antonio Guerrero Avila,-
"Jacobo de Lara, R. Demóstenes Perez, Fernando Antonio Perez-
"Rodriguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.- - - -

"HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de seis -
"pesos RD\$ 6.00 y de cuatro pesos RD\$ 4.00 respectivamente -
"marcados con los Números 69529, y 95268, debidamente cance-
"lados.- - - - -

"CERTIFICO :- Que la presente copia es fiel y conforme a su -
"original, la que expido hoy día OCHO del mes de Mayo del año -
"mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte inte-
"resada.- - - - -

"Doy Fé:-



R. Francisco Thevenin
Lic. R. Francisco Thevenin -
Abogado-Notario.-

Notario

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., -
ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO
DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: - QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE
ACTO ; -----

ACTO NUMERO SESENTA Y CUATRO (64). -- En -
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana,
a los nueve (9) días del mes de Mayo del año mil novecientos cin-
cuenta y uno (1951); --- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLA-
NOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito -
de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y -
mi Estudioabierto en la misma, en uno de los apartamentos de la
segunda planta del Edificio " Cerame " , sito en la esquina forma-
da por las calles " El Conde " y " 19 de Marzo " , en presencia -
de los testigos que al final de este acto se nombrarán, compare-
cieron :-- de una parte, el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, -
dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y fun-
cionario público, provisto de la cédula personal de identidad, se-
rie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, nú-
mero 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer y
quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo -
Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado
del Poder Ejecutivo, de fecha veinticuatro (24) del mes de Abril -
del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al
otorgamiento del presente acto; - y de la otra parte, el señor AN- ←
TONIO TELJEIRO RODRIGUEZ, de nacionalidad española, según declara,
mayor de edad, soltero, comerciante, provisto de la cédula perso-

ACTO NUMERO SESENTA Y CUATRO (64).---

SEGUNDA HOJA.---

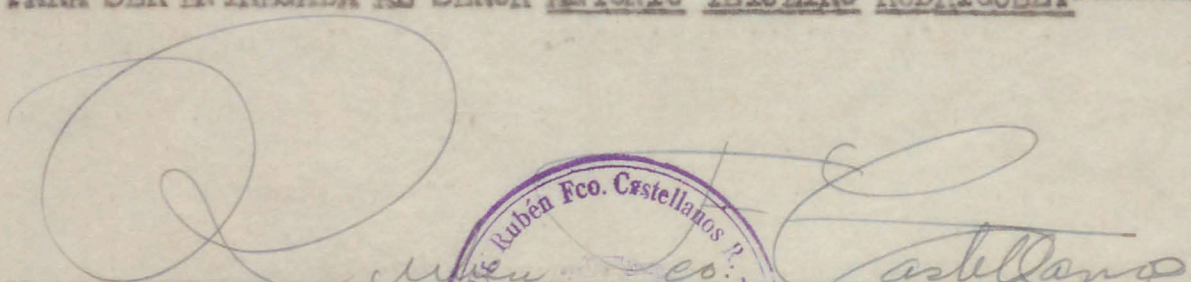
nal de identidad, serie 37, número 886, con sello número 172579, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato :-- P R I M E R O :-- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspassa, con todas las garantías legales, en favor del señor ANTONIO TELJEIRO RODRIGUEZ, quien acepta, el inmueble siguiente :-- LAS MEJORAS existentes en terreno que es propiedad del Honorable Ayuntamiento de la común de Puerto Plata, el cual se excluye de la presente venta y que consisten en dos casas de maderas, techadas de zinc, con todos sus accesorios, anexidades y dependencias, marcadas con los números tres (3) y cuatro (4), respectivamente, de la Avenida " Colón " , siendo sus linderos:-- al Norte, almacenes del ESTADO DOMINICANO; al Este, Avenida " Colón " ; al Sur, vía férrea; y al Oeste, propiedad del Estado.-- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de las mejoras vendidas, por haberlas hecho construir a su costo.-- S E G U N D O :-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$-300.00), cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el recibo número 212967; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el mencionado precio de venta, en favor del comprador, señor ANTONIO TELJEIRO RODRIGUEZ.-- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO

ACTO NUMERO SESENTA Y CUATRO (64).---

TERCERA HOJA.---

PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, a quienes doy fé conocer, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 5613 y 16053, con sellos hábiles - números 12834 y 8942, testigos instrumentales, requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.- (Firmados):- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- ANTONIO TELJEIRO RODRIGUEZ.-- DIONISIO PIETER.-- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR ANTONIO TELJEIRO RODRIGUEZ.-----



DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
-----Abogado - Notario Público.-----



CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y CASIMIRO COMPRES UREÑA. -

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 17 de febrero de 1951, otorgado en virtud de la Ley Número 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor CASIMIRO COMPRES UREÑA, dominicano mayor de edad, casado, carpintero, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula No. 4239, serie 54, sello renovado No. 307300, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE: - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al señor CASIMIRO COMPRES UREÑA, el inmueble siguiente: - - - - -

"Un bohío de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, - marcado con el número (") de la calle "Corazón de Jesús", en la ciudad Moca, ubicado en un solar propio, con los siguientes linderos: - al Norte, propiedad que es ó fué del Estado Dominicano; al Sur, calle "Corazón de Jesús"; al Este, propiedad de Popón Núñez; y al Oeste, propiedad de Dalida Mata". - - - - -

ORIGEN: El ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de Agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de Diciembre de 1949, bajo el No. 2-Bis folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-Bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca. - - - - -

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00): - - - - -

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00), como se comprueba por el recibo No. 186145, de fecha veintiocho (28) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinte y ocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila,
Admor. Gral. de Bienes Nacionales.



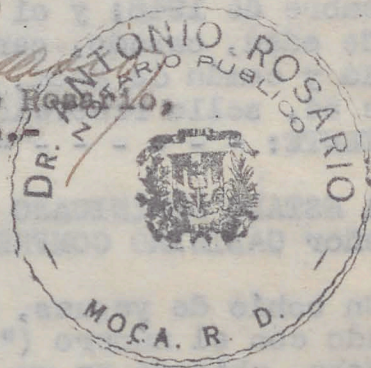
Casimiro Compres Ureña
Casimiro Compres Ureña

YO, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, - C E R T I F I C O: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, - fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor CASIMIRO COMPRES UREÑA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando an nombre de éste, según lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, - bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es la que

acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie. - - - -

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - -

Antonio Rosario
Doctor Antonio Rosario,
Notario.



Sellos de Rentas Internas:

No. 391298. RD\$2.00
28/4/51.
A.R.

No. 1113460. RD\$1.00
28/4/51.
A.R.

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el expediente de la causa de divorcio de los señores...

La presente copia es fiel y verdadera de lo que se contiene en el original que se encuentra en el expediente de la causa de divorcio...

En fe de lo cual, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno...

Antonio Rosario
Doctor Antonio Rosario,
Notario.

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el expediente de la causa de divorcio de los señores...

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO
Y EL SEÑOR MANUEL DALMASI.

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de enero del año 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948, y de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941; y el señor MANUEL DALMASI, dominicano, mayor de edad, casado, negociante, del domicilio y residencia de "Estancia Nueva", sección de la común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 14538, serie 54, sello renovado No. 465294, se HA CONVENIDO lo siguiente: - - - - -

El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor MANUEL DALMASI el siguiente inmueble. - - - - -

"Una casa de madera (tablas de palma), techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Sabana Larga", en la ciudad de Moca, ubicada en solar propio, con los linderos siguientes: al Norte y al Sur, propiedades que son ó fueron del Estado Dominicano; al Este, propiedad del Padre Collado; y al Oeste, la calle "Sabana Larga". - - - - -

ORIGEN: El ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de Agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de Diciembre de 1949, bajo el No. 2-Bis folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-Bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca. - - - - -

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$175.00), que el comprador pagará en la siguiente forma: SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00) que ha pagado al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No. 186135 de fecha 28 de abril de 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Espaillat; y el resto, ó sea la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), que el comprador pagará en el plazo de un año, a contar a partir de la fecha del presente contrato. - - - - -

El comprador, Manuel Dalmasi, autoriza al vendedor, el ESTADO DOMINICANO a inscribir el privilegio del artículo 2103, del vendedor no pagado, en garantía del precio de esta venta pendiente de pago.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los TREINTA días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). - - - - -

~~Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila,
Admor. Gen. de Bienes Nacionales.~~



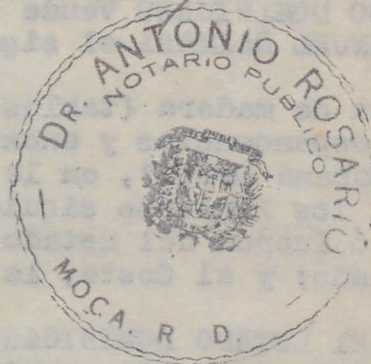
Manuel Dalmasi
Manuel Dalmasi.

YO, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado-notario, con mi estudio en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en la ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que encabeza la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, y del se-

Por MANUEL DALMASI, el primero en nombre y representación del ESTADADO DOMINICANO, según me declaró, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Antonio Rosario
Doctor Antonio Rosario,
Notario.



Sellos de Rentas Internas:

No. 391324. RD\$2.00.
2/5/51.
A.R.

No. 1114369. RD\$1.00.
2/5/51.
A.R.

El presente es un documento que se otorga en virtud de la ley de notariado de la República Dominicana, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

En fe de lo cual, el suscrito Notario, Doctor Antonio Rosario, ha expedido el presente documento, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Manuel Dalmasi, Notario

El presente es un documento que se otorga en virtud de la ley de notariado de la República Dominicana, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO
DOMINICANO Y EL SEÑOR FRANCISCO R. RODRIGUEZ GUZMAN.

El ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, - Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, autorizado por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre del año 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de junio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y el señor FRANCISCO RAFAEL RODRIGUEZ GUZMAN, dominicano, mayor de edad, comerciante, casado con la señora Bienvenida Rodríguez, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 4558, serie 54, sello renovado No. 404, HAN CONVENIDO lo siguiente: - - - - -

El ESTADO DOMINICANO vende al señor FRANCISCO RAFAEL RODRIGUEZ GUZMAN - con todas las garantías de derecho el inmueble siguiente: - - - - -

"Un solar de treinta metros de frente por treinta metros de fondo, que tiene al Norte, una calle sin nombre; al Sur, una calle sin nombre, (la que queda frente a la residencia del señor Andrés Bencosme); al Este, una calle sin nombre (la que queda frente a propiedad del señor Kalil Lulo; y al Oeste, una calle sin nombre (la que queda frente a las oficinas del Administrador de la Colonia de Villa Trina)". - - - - -

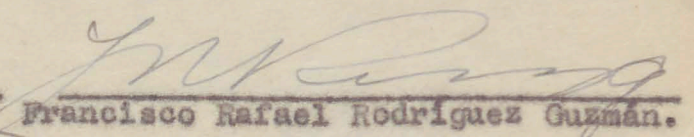
Este solar forma parte de la parcela No. 1 (uno) definitiva (ant. parcela 34) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca (antiguo D. C. No. 60), Cen-Certificado de Título-No. 28, propiedad del Estado.

PRECIO:

La presente venta ha sido convenida en la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$ 100.00), que el comprador ha pagado al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No. 186306, de fecha 17 del mes de mayo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, provincia Espaillat. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -



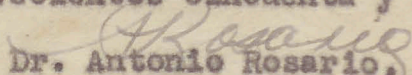
Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.  Francisco Rafael Rodríguez Guzmán.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, Notario para la común de Moca, con estudio en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", de esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha, en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor FRANCISCO RAFAEL RODRIGUEZ GUZMAN, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran poner en todos los actos de su vida civil, por lo que he legalizado sus firmas, figurando las generales de los firmantes al pie, del acto que encabeza la presente legalización. - - - - -

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a diez y siete de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. - -

Sellos R. J.: No. 0
391451 de RD\$ 2.00
17/5/51.
A.R.

No. 1114841 de
RD\$ 1.00
17/5/51.
A.R.


Dr. Antonio Rosario,
Notario.

Agosto

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.17689, del 10. de junio de 1951, por medio de los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a los señores Domingo Ovalles, Ernestina Jiménez Mejía, Aida Michel de la Maza, Presbiterio Rosario, Jacobo de Lara, Antonio Teijeiro Rodríguez, Casimiro Comprés Ureña, Manuel Dalmasi, y Francisco Rafael Rodríguez Guzmán.-

Puesto que los demás detalles de los respectivos contratos arriba indicados se ajustan a los requisitos exigidos por la Ley, la Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación a los mismos.

Agustín Aristy

Agustín Aristy
Presidente

Mario Fermin Cabral

Mario Fermin Cabral
Vicepresidente

Victor Garrido

Victor Garrido
Secretario

Rafael Camejo

Rafael Camejo
Vocal

13 de junio de 1951.

03291

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
14 de junio, 1951.-


General Héctor B. Trujillo Molina
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo
SU DESPACHO.-

Honorable señor:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 17689, de fecha 10 del mes de junio, y de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Domingo Ovalles, Ernestina Jiménez Mejía, Aida Michel de la Maza, Presbiterio Rosario, Jacobo de Lara, Antonio Teijeiro Rodríguez, Casimiro Comprés Ureña, Manuel Dalmasí y Francisco Rafael Rodríguez Guzmán.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dichos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

8/11875

03290

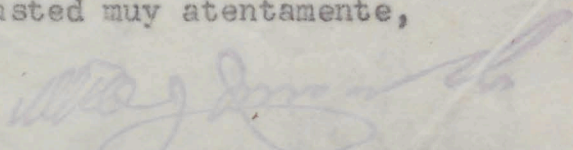
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
14 de junio, 1951.-

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Domingo Ovalles, Ernestina Jiménez Mejía, Aida Michel de la Maza, Presbiterio Rosario, Jacobo de Lara, Antonio Teijeiro Rodríguez, Casimiro Comprés Ureña, Manuel Dalmasí, Francisco Rafael Rodríguez Guzmán.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

101/11366



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete (17) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Ovalles;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Ovalles, por medio del cual el primero vende al segundo: un solar radicado en la calle "José Contreras", en la ciudad de Moca por la suma de RD\$40.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR DOMINGO OVALLES

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 61, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 12 de febrero de 1951, otorgado en virtud de la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor DOMINGO OVALLES, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio y residencia de esta ciudad, y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula No. 10339, serie 54, sello renovado No. 210597, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:- - - - -

"EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al señor DOMINGO OVALLES el inmueble siguiente:- - - - -

"Un solar propio, radicado en la calle "José Contreras", en la ciu-

CONGRESO NACIONAL
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

150 LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1345

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos e peticas

Ciudad de Santo Domingo, 14 de Agosto de 1951

J. E. Peña
Jefe de las Oficinas del Senado



dad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, la calle "Corazón de Jesús"; al Sur, y al Oeste, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano; y al Este, la calle "José Contreras".- - - - -

ORIGEN: EL ESTADO DOMINICANO adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de adjudicación de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca.

El comprador no turbará las posesiones de buena fe en este solar.-

PRECIO: La presente venta ha sido convenida por la suma de CUARENTA PESOS ORO (RD\$40.00), que el comprador ha pagado al firmar este contrato como se comprueba por el recibo No. 186117, de fecha diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat.- - - - -

HECHO y firmado en dos originales en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

(Firmados): Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Domingo Ovalles,- - - - -

YO, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor DOMINGO OVALLES, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que he estampado es la que

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^{ta} LEGISLATURA Abril de 1951

REGISTRADA AL No. 1345

en el folio..... del libro letra.....

No. 52..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votado por el Senado

Y consta de..... folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

intermedios.

Ciudad de Santo Domingo, D. R., 1951

H. G. Duarte

1^{er} de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAG.

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Domingo Ovalles

3

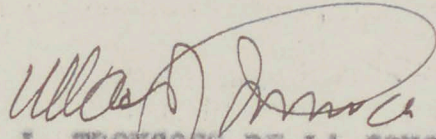
acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he pro-
cedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de
los firmantes en el acto que han firmado al pie. - - - - -

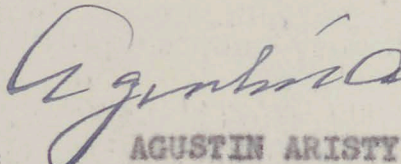
En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Domi-
nicana, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos
cincuenta y uno. - - - - -

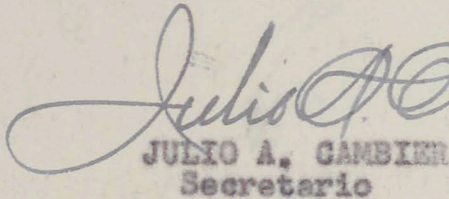
Sellos de Rentas Internas No. 390874 de RD\$2.00.- 17/3/51.- No. 1113122
de RD\$1.00.-17/3/51.- A. R.

(Firmados): Doctor Antonio Rosario, Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta
y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la
Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15- LEGISLATURA *Ord. de 1951*
 REGISTRADA AL No. *13 x 5*
 en el folio..... del libro letra.....
 No. *32*..... de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y promulgada en.....
 y promulgada en máquina a razón de dos ejemplares
 en el folio.....
 CUBA T. *18* de *Junio* 1951
W. D. Davila
 Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho (28) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Ernestina Jiménez Mejía;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho (28) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Ernestina Jiménez Mejía, por medio del cual el primero vende a la segunda: un solar radicado en la calle "Córdova" de la ciudad de Moca, por la suma de RD\$30.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA ERNESTINA JIMENEZ MEJIA

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha diecisiete (17) de febrero, del año 1951, otorgado en virtud de la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora ERNESTINA JIMENEZ MEJIA, dominicana, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula No. 158, serie 56, sello para el año 1950 No. 390899, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

162 LECISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1346

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de referencias de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y decretos de.....

y decretos en máquina a razón de dos ejemplares

del Senado

Quinto, 18 de Junio de 1951

H. O. Duarte



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ernestina Jiménez Mejía

PAG.

2

señora ERNESTINA JIMENEZ MEJIA el inmueble siguiente: - - - - -

"Un solar propio, radicado en la calle "Córdova", de la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de José A. Caputo; al Sur, la calle "Córdova"; al Este, propiedad de Teolinda Peña; y al Oeste, propiedad de Casilda Cruz". - - - - -

-Sobre el solar objeto de la presente venta solo existen mejoras de la propiedad de la compradora. - - - - -

ORIGEN: EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto del presente contrato en virtud de la sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la provincia Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca. (Folio 26/90 del libro "E") de transcripciones hipotecarias No. 120-bis.-

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00), que la compradora ha pagado al firmar este contrato como se comprueba por el recibo No. 186127, del diez y siete del mes de abril del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

(Fdos.) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Ernestina Jiménez Mejía. - - - - -

YO, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y de la señora ERNESTINA JIMENEZ MEJIA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIE-

Faint, illegible text from the main body of the document, likely containing the minutes or proceedings of a session.

15- LEGISLATURA 1951

REGISTRADA AL No. 1346

en el folio del libro letra

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de folios

hijos de en máquina a razón de dos espacios

Callao, 15 de Julio de 1951

M. E. Duarte

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

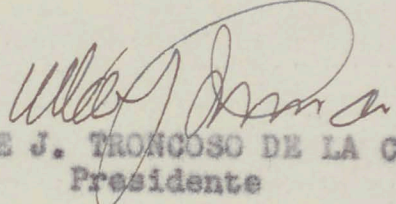
Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado ^{PAG 3}
Dominicano y la señora Ernestina Jiménez Mejía

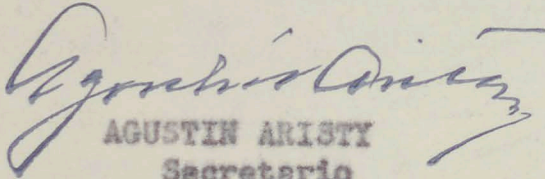
NES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie . - - -

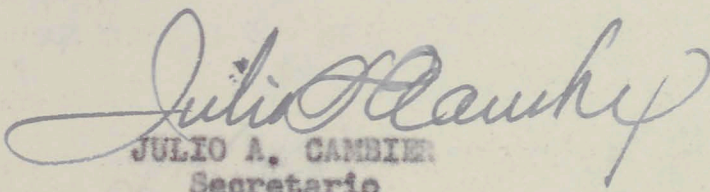
En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año 1951.- - - - -

(Fdo.) Doctor Antonio Rosario, Notario. - - - - -

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 68 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15-^o LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1346

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquin a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 14 de Junio de 1951

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día nueve (9) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951) entre el Estado Dominicano y la señora Aida Michel de la Maza;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día nueve (9) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Aida Michel de la Maza, por medio del cual el primero vende a la segunda: una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. 75, de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio por la suma de RD\$300.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA

SEÑORA AIDA MICHEL DE LA MAZA

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 del mes de enero del año 1951, otorgado en virtud de la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley número 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora AIDA MICHEL DE LA MAZA, dominicana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 578, serie 54, sello renovado No. 236922, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE: - - - -



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1317*

en el folio..... del libro letra.....

No. *32* de Decretos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

Las cuales en su íntima o riza de dos espacios

.....

W. E. Davila

1951



ASUNTO:

Rés. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Aida Michel de la Maza.

PAG. 2

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, a la señora AIDA MICHEL DE LA MAZA, el siguiente inmueble:

"Una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades marcada con el No. 75 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Mercedes Viuda Sosa; al Sur, la calle "Nuestra Señora del Rosario"; al Este, propiedad de Lila Vásquez; y al Oeste, propiedad que es o fué del ESTADO DOMINICANO.

ORIGEN: EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca. - - - - -

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida por la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00), que la compradora pagará en la siguiente forma: CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) que ha pagado al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No. 186305, de fecha nueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat. - - - - -

La compradora, AIDA MICHEL DE LA MAZA, autoriza al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, a inscribir el privilegio del artículo 2103, del vendedor no pagado, en garantía del precio de esta venta pendiente de pago.

El resto del precio, o sea la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), será pagado en sumas iguales, en dos anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato y a su vencimiento.-

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los nueve días del mes de mayo, del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

155 LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1387*

en el folio..... del libro letra.....

No. *57* da sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

Carante

y consta de..... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interrumpidos.

Ciudad de *Santiago* a *14* de *Junio* de *1951*

H. R. Carante
1º de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAG.

3

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la señora Aida Michel de la Maza.

(Firmados): Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Aida Michel de la Maza,- - - - -

YO, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57, de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICA: Que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y de la señora AIDA MICHEL DE LA MAZA, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostunbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

(Edo.) Doctor Antonio Rosario, Notario.-

Sellos de Rentas Internas: No. 391392, de RD\$2.00, 9/5/51.- No. 1114623, de RD\$1.00, 9/5/51.- - - - -

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

s i g u e

La Sesión se abrió a las diez y cinco minutos de la noche del día 15 de Mayo de 1951.

El Sr. Presidente del Senado, Sr. Juan P. Alfonzo, abrió la Sesión a las diez y cinco minutos de la noche del día 15 de Mayo de 1951, dando lectura a la lista de comparecencia de los señores Senadores, y a las listas de comparecencia de los señores Diputados y señores Diputados suplentes. Después de haber leído la lista de comparecencia de los señores Senadores, el Sr. Presidente del Senado, Sr. Juan P. Alfonzo, declaró que el número de señores Senadores presentes es el suficiente para dar validez a la Sesión. Después de haber leído la lista de comparecencia de los señores Diputados y señores Diputados suplentes, el Sr. Presidente del Senado, Sr. Juan P. Alfonzo, declaró que el número de señores Diputados y señores Diputados suplentes presentes es el suficiente para dar validez a la Sesión. Después de haber leído la lista de comparecencia de los señores Senadores, el Sr. Presidente del Senado, Sr. Juan P. Alfonzo, declaró que el número de señores Senadores presentes es el suficiente para dar validez a la Sesión. Después de haber leído la lista de comparecencia de los señores Diputados y señores Diputados suplentes, el Sr. Presidente del Senado, Sr. Juan P. Alfonzo, declaró que el número de señores Diputados y señores Diputados suplentes presentes es el suficiente para dar validez a la Sesión.

15ª LEGISLATURA *Boleto 1951*

REGISTRADA AL No. *13X22*

en el folio *2* del libro leg. *2*

No. *52* da asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado

y fecha de *1951* de *Mayo*

inscripciones en materia de *de* de *espacios*

Interr. *1951*

J. P. Alfonzo

15 de Mayo de 1951

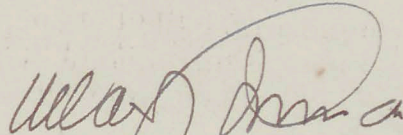


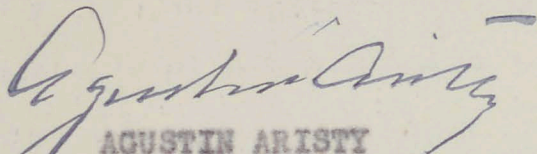
ASUNTO:

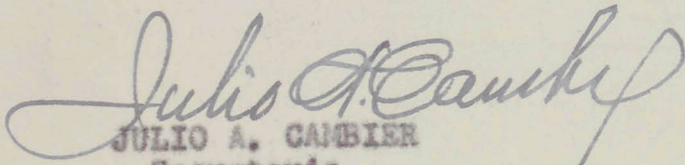
Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el
Estado Dominicano y la señora Aida Michel de la Maza.

PAG. 4

a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta
y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la
Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN COMITÉ DE REDACCIÓN

El presente documento es el resultado de los trabajos realizados por el Comité de Redacción del Congreso Nacional, en cumplimiento de las funciones que le ha sido encomendadas por el Poder Legislativo.

[Faint signature]
Presidente del Comité de Redacción

[Faint signature]
Secretario del Comité de Redacción

[Faint signature]
Secretario del Congreso Nacional

15- LEGISLATURA *[Handwritten]*
REGISTRADA AL No. *13 x 2*
en el folio *2* del libro letra *L*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *seis* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo *14* de *Junio* de *1951*
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintitres del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), entre el Estado Dominicano y el señor Presbiterio Rosario,

R E S U E L V E :

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día veintitres del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), entre el Estado Dominicano y el señor Presbiterio Rosario, por medio del cual el primero vende al segundo: una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café con una superficie de siete (7) hectáreas, ochentiseis (86) áreas, (08) centiáreas, equivalentes a ciento veinticinco (125) tareas, situada en la colonia de Janso, dentro de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral número cinco (5) de la común de Moca, provincia Espaillat, por el precio de RD\$77.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: De una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad serie 23, No. 4624, con sello hábil No. 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 31 de marzo de 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor PRESBITERIO ROSARIO, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Los Rincones, sección rural de la común de Moca, portador de la cédula personal de identidad número 12104, serie 54, sello número 305980, se ha convenido y pactado el siguiente



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

15-LEGISLATURA *Ord. 13* de 1951

RESOLUCION AL No. *13* de 1951

en el No. *52* del libro letra *S*

de Decretos y Resoluciones de Leyes, Resoluciones

y Decretos de *Quinto*

del Seno de la Republica

del Seno de la Republica

Jefe de las Oficinas del Senado

W. J. M. Quinto



C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspassa con todas las garantías legales en favor del señor PRESBITERIO ROSARIO, quien acepta, el inmueble siguiente:

Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de siete (7) hectáreas, OCHENTISEIS (86) áreas, ocho (08) centiáreas, equivalentes a ciento veinticinco (125) tareas, situada en la colonia de "Jamso", dentro de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral, número cinco (5) de la común de Moca, Provincia Espaillat, siendo sus colindancias las siguientes: al Norte, Laureano Rosario; al Sur, Carlos María Rodríguez; al Este, Río la Yautía; y al Oeste, Siano Guzmán.

El Estado Dominicano, es propietario de la porción vendida, en virtud del Certificado de Título No, 28, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

SEGUNDO: El precio de la presente venta es el de la suma de SETENTISIETE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$77.50), cantidad de la cual ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, la suma de VEINTE Y CINCO PESOS ORO CON OCHENTICUATRO CENTAVOS (RD\$25.84), según se comprueba con el recibo número 186128, de fecha 23 de abril de 1951, otorgando en consecuencia el Estado Dominicano, formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte del precio y los restantes CINCUENTIUN PESOS ORO CON SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$51.66), serán pagados en la siguiente forma: un primer pago de VEINTICINCO PESOS ORO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$25.83), el día 23 del mes de abril del año 1952, y un último pago de VEINTICINCO PESOS ORO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$25.83) el día 23 de abril del año 1953.

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de CINCUENTIUN PESOS ORO CON SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$51.66), adeudada por el comprador señor PRESBITERIO ROSARIO, este consiente en gravar el inmueble que adquiere,

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

15^{ta} LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 13482

en el folio... del libro letra...

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos volúmenes por el Senado

y consta de... copias en máquina a razón de dos copias

interlineales.

Ciudad Trujillo, 15 de Mayo de 1951

1^{er} de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
 Dominicano y el señor Presbiterio Rosario.

PAG.

3

con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del Estado Dominicano, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado.

HECHO Y REDACTADO en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los veintitres (23) días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- Presbiterio Rosario, Comprador.- M. Abreu, Aurelio Paulino, Testigos.-

YO, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la común de Moca, portador de la cédula personal de identidad número 1851, serie 54, sello número 203129, en mi Estudio abierto en la casa número 54, de la calle Sánchez, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fué estampada la firma que precede por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y declarando éste, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Presbiterio Rosario estampó sus huellas digitales por declarar no saber firmar bajo la fe del juramento, todo voluntariamente, en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la cédula personal de identidad número 21870, serie 54, sello número 304157, y Aurelio Paulino, portador de la cédula personal de identidad número 2462, serie 31, sello número 206235, testigos instrumentales requeridos al efecto, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente por ante mí de lo que doy fe.-

En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los 23 días del mes de abril del año 1951.-

Sello cancelados en el original el día 9 de mayo de 1951: de \$2.00 No. 391389, de \$1.00 No. 1114620.-

(Fdo.) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.- - - - -

FAB

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA Ord. 195 / 1

REGISTRADA AL No. 13480

en el folio del libro letra L

No. 52 de asientos de Leyes, F. Publicaciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de artículos

hojas escritas en máquina a razón de dos copias

internas.

Ciudad Trujillo, 195 / 1

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]





ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Presbiterio Rosario.

PAG.

4

DADA en la Sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

AGUSTIN ARISTY
Secretario

JULIO A. CAMBIER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
En la sesión de la tarde del día 11 de mayo de 1951, se leyó y aprobó el siguiente proyecto de ley, que se remite a la Comisión de Asesoría y Estudios Legales para su estudio y dictamen.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

13^a LEGISLATURA
RECISTRADA AL No. 13 X 88
en el folio 53 del libro letra L

No. 53 de decretos votados por el Senado
y consta de 2 artículos
hojas escritas en máquina a razón de dos copias
interlineadas

Ciudad Trujillo, 14 de Junio de 1951
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho (8) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Jacobo de Lara,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día ocho (8) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Jacobo de Lara, por medio del cual el primero vende al segundo: a) una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de setecientas setenta (770) tareas, y diecisiete décimas de tarea cultivada en parte de café, situada en Jamao, comán de Moca; b) una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de trescientas sesenta y cinco (365) tareas con cincuenta y dos décimas de tarea; situada en Jamao, comán de Moca; c) una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de ciento siete (107) tareas, sin cultivos de frutos mayores; situada en Jamao, comán de Moca; d) una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de trescientas noventa y dos (392) tareas, y setenta y dos décimas de tarea, situada en Jamao, comán de Moca; y e) una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador con una extensión de doscientas once (211) tareas con cincuenta y ocho décimas de tarea, sin cultivo de frutos mayores, situada en Las Caobas, comán de Moca; estas porciones de terreno forman parte dentro de la parcela No. 128 del Distrito Catastral número cinco (5) antiguo número sesenta (60) por el precio total de RD\$1.308.55, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, NOTARIO Público de los del Número para la Comán de

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *13194*

en el folio *52* del libro letra *L*

No. *52* de señores de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de *Cinco* hojas escritas en mil quinientos y dos espacios

interinos

Ciudad de Santo Domingo, *14 de Junio de 1951*

M. E. M. M. M.

Presidente del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el 8 de mayo, 1951 entre el Estado Dom. y el Sr. Jacobo de Lara. - PAG. 2.-

Moca, C E R T I F I C A :- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:- - - - -

ACTO NUMERO CINCUENTIDOS.- #52.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los VEINTIOCHO días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno.- Por ante mi Licenciado R. FRANCISCO THUVENIN, Notario Público de los del Número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodriguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, empleados públicos, portadores de sus Cédulas, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, sello Número 116752, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Serie 23, Número 4624, Sello Número 81, al día, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha quince del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, de conformidad con las leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, de fecha treinta del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome:- Que ha vendido al señor JACOBO DE LARA, mayor de edad, dominicano, según declarara, hacendado, casado con Andrea Conde, del domicilio de Santiago de los Caballeros, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Serie 54, Número 16, Sello Número 55, al día, a quien doy fe conocer, presente y aceptante; los inmuebles siguientes:- PRIMERO:- Una porción de terreno

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Book de 1951*

REGISTRADA AL No. 1349

en el folio *20* del libro letra

N.º *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos verificados por el Senado

Enclito

Y se deposita en el archivo con 23 días espacios

M. G. Meade 15 Junio 1951



actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de SETECIENTAS SETENTA tareas y diez y siete décimas, cultivada en parte de café a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, situada en Jamao, Común de Moca, colindando al Norte, río Jamao, Sur, Félix Vasquez, Este, Faustino del Rosario, y Oeste, río Jamao.- SEGUNDO:- Una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de trescientas sesenta y cinco tareas, con cincuenta y dos décimas, sin cultivo de frutos mayores, a razón de cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, situada en Jamao, Común de Moca, colindando al Norte, río Jamao, Sur, Camino Palma Herrada, Este y Oeste, río Jamao.- TERCERO:- Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de ciento siete tareas, sin cultivos de frutos mayores, a razón de cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, situada en Jamao, Común de Moca, colindando al Norte, carretera Jamao, Sur, Ramón Brea, Este, camino carreterá, y Oeste, Julio de la Rosa.- CUARTO:- Una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de TRES CIENTAS NOVENA Y DOS TAREAS Y SIETEENTA Y SEIS DECIMAS, a razón de cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, sin cultivos de frutos mayores, situada en Jamao, Común de Moca, colindando al Norte, con el comprador, Sur, José Peralta y Angel Polanco, Este José Polanco, y Oeste, Jacobo de Lara;- QUINTO:- Una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de DOS CIENTAS ONCE TAREAS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMAS, sin cultivos de frutos mayores, a razón de cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, situada en Las Caobas, Común de Moca, colindando al Norte, Lea Ramos, Sur, Antonio Liriano, Este, Ignacio Gonzalez, y Oeste, Esmeralda Ureña.- Estas porciones de terrenos ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número ciento veintiocho del Distrito Catastral Número CINCO (5) antiguo Número (80) de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el Estado Dominicano, según se evidencia con el Certificado de Título Número ciento noventa y cinco, de fecha catorce del mes de Julio del año mil novecientos cuarentidos.- EL PRECIO de la venta es de MIL TRES CIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS RD\$1,308.55 moneda de

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15^a LEGISLATURA *Quinto* de 1951

REGISTRADA AL N.º 13494

en el folio..... del libro.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y contra de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares

Internos.

Ciudad de Santo Domingo, D. R., a los 14 días del mes de Mayo de 1951

W. H. Navarrete

14 de mayo de 1951



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el 8 de mayo, 1951 entre el Estado Dom. y el Sr. Jacobo de Lara.-

curso legal, que declara el vendedor haber recibido de manos del comprador Jacobo de Lara, a entera satisfacción, como pago total del precio de la venta de las porciones de terrenos supraindicadas, según se evidencia con el recibo Número 186138, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, en fecha veintiocho (28) del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, que tuvimos a la vista.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy Fe:- Firmados:- Jaime Antonio Guerrero Avila, Jacobo de Lara, R. Demóstenes Perez, Fernando Antonio Perez Rodriguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.-

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de seis pesos RD\$6.00 y de cuatro pesos RD\$4.00 respectivamente marcados con los Números 69529, y 95268, debidamente cancelados. - - - - -

CERTIFICO:- que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día OCHO del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada. - - - - -

Doy Fe:-

Lic. R. Francisco Thevenin.-
Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

Agustín Aristy
AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 13 X 9

en el folio..... del libro letan. 2

No. de actantes de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares

incontables.

Ciudad Trujillo, 1^a de Mayo de 1951

H. E. Maulit

1^{er} de las Oficinas del Senado



[Faint handwritten signatures and notes at the bottom of the page]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso El del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día nueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Teijeiro Rodríguez,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día nueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Teijeiro Rodríguez, por medio del cual el primero vende al segundo: las mejoras existentes en terreno que es propiedad del honorable Ayuntamiento de la común de Puerto Plata, el cual se excluye de la presente venta y que consiste en dos casas de maderas, techadas de zinc, con todos sus accesorios, anexidades y dependencias, marcadas con los números tres (3) y cuatro (4), respectivamente, de la Avenida Colón, por el precio de RD\$300.00 que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:- QUE POR ANTES MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:-----

ACTO NUMERO SIEMENTA Y CUATRO (64).--- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951);--- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Cerane", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron:-- de una



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^o LEGISLATURA Del de 1951

REGISTRADA AL No. 1350 y

en el folio del libro letra.....

No. 57 de Decretos y Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de folios

Inteligibles

Ciudad de Santo Domingo, D. R., a 19 de Mayo de 1951

M. E. Hernández

19 de Mayo de 1951



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el señor Antonio Teijeiro Rodriguez. PAG. 2.-

parte, el Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer y quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha veinticuatro (24) del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto;- y de la otra parte, el señor ANTONIO TEIJEIRO RODRIGUEZ, de nacionalidad española, según declara, mayor de edad, soltero, comerciante, provisto de la cédula personal de identidad, serie 37, número 886, con sello número 172579, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fe conocer;- y se han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:-- PRIMERO :-- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor ANTONIO TEIJEIRO RODRIGUEZ, quien acepta, el inmueble siguiente:--- LAS MEJORAS existentes en terreno que es propiedad del Honorable Ayuntamiento de la común de Puerto Plata, el cual se excluye de la presente venta y que consisten en dos casas de maderas, techadas de zinc, con todos sus accesorios, anexidades y dependencias, marcadas con los números tres (3) y cuatro (4), respectivamente, de la Avenida "Colón", siendo sus linderos:- al Norte, almacenes del ESTADO DOMINICANO; al Este, Avenida "Colón"; al Sur, vía férrea; y al Oeste, propiedad del Estado.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de las mejoras vendidas, por haberlas hecho construir a su costo.-- SEGUNDO :-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00), cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el recibo número 212967;- otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta nr.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

15^o LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 1330

No. 33 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votada por el Senado

Y consta de 32 páginas escritas en máquina o razón de dos espacios

Cuando se imprimiere

W. E. Stewart
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado, Dom. y el Sr. Antonio Teijeiro Rodriguez.-

PAG. 3.-

de pago por el mencionado precio de venta, en favor del comprador, señor ANTONIO TEIJEIRO RODRIGUEZ.--- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER Y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, a quienes doy fe conocer, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 5613 y 18053, con sellos hábiles números 12834 y 8942, testigos instrumentales, requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la Ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mi y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.- (Firmados):- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.---ANTONIO TEIJEIRO RODRIGUEZ.--- DIONISIO PIETER.--- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.---DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR ANTONIO TEIJEIRO RODRIGUEZ.-----

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
-----Abogado - Notario Público.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio, del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 82 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Trujillo
M. DE J. TRUJILLO DE LA CONCHA,
Presidente.

Agustín Aristy
AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

15- LEGISLATURA Ord. Le 195 /

REGISTRADA AL No. 1350

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... foios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 17 de Mayo de 1951

M. E. Davila

Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho (28) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Casimiro Comprés Urefia;

R E S U M E N :

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho (28) del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Casimiro Comprés Urefia; por medio del cual el primero vende al segundo un bohío de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades marcado con el número (") de la calle "Corazón de Jesús" en la ciudad de Moca, ubicada en solar propio, por la suma de RD\$50.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y CASIMIRO COMPRÉS UREFIA.-

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 17 de febrero de 1951, otorgado en virtud de la Ley Número 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de Noviembre de 1948; y el señor CASIMIRO COMPRÉS UREFIA, dominicano, mayor de edad, casado, carpintero, del domicilio y residencia de la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, con cédula No. 4389, serie 54, sello renovado No. 307300, se HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTES: - - - - -



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15^a LEGISLATURA *Primer* de 1951

REGISTRADA AL No. 1359

en el folio 1 del libro letra D
No. 52 de Decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 1 hoja escrita en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Cada 11 de Junio de 1951

Dr. E. Duarte



EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho, al señor CASIMIRO COMPRÉS UREAÑA, el inmueble siguiente: - - - - -
 "Un bohío de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcado con el número (") de la calle "Corazón de Jesús", en la ciudad de Moca, ubicado en un solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad que es o fué del Estado Dominicano; al Sur, calle "Corazón de Jesús"; al Este, propiedad de Popón Núñez; y al Oeste, propiedad de Dalida Mata". - - - - -

ORIGEN: EL ESTADO DOMINICANO espropietario del inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de Agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de Diciembre de 1949, bajo el No. 2-Bis folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-Bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca.

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00). - - - - -

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00), como se comprueba por el recibo No. 186145, de fecha veintiocho (28) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinte y ocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila,
Admor. Gral. de Bienes Nacionales.

Casimiro Comprés Ureaña.

YO, doctor Antonio Rosario, abogado, Notario público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 57 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O : que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las fir-



15^a LEGISLATURA *Ord. Le 1951*
 REGISTRADA AL No. *1331*
 en el folio *52* del libro letra *B*
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos. Votado por el Senado
 Y consta de *14* artículos
 hechas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *14* de *enero* de *1951*
M. E. Varela
 Presidente del Senado

mas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor CASIMIRO COMPRÉS UREÑA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pié. - - - -

En la ciudad y comán de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - -

Doctor Antonio Rosario,
Notario.-

Sellos de Rentas Internas:
No. 391298. RD\$2.00
28/4/51.
A.R.

No. 1113460. RD\$1.00
28/4/51.
A.R.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Agustín Aristy
AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

15. LEGISLATIVA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1351*

en el folio *53* del libro letra *Y*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y copia de *Decreto*

los escritos en máquinas a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de *Santiago*, *17 de Junio*, 1951

J. E. Barrios



[Faint signature]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Dalmasí;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día treinta del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Dalmasí, por medio del cual el primero vende al segundo una casa de madera (tablas de palma), techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (") de la calle "Sabana Larga" en la ciudad de Moca, por la suma de RD\$175.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAMES ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de enero del año 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948, y de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941; y el señor MANUEL DALMASI, dominicano, mayor de edad, casado, negociante, del domicilio y residencia de "Estancia Nueva", sección de la cañada de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 14533, serie 54, sello renovado No. 465294, se HA CONVENIDO lo siguiente:-----

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor MANUEL DALMASI el siguiente inmueble.-----

"Una casa de madera (tablas de palma), techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Sabana Larga", en la ciudad de Moca, ubicada en solar propio, con los linderos siguientes: al Norte y al Sur, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano; al Este, propiedad del Padre Collado; y al Oeste, la calle "Sabana Larga".-----

ORIGEN: EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto del pre-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15- LEGISLATURA Abril de 1951

REGISTRADA AL No. 1353

en el folio... del libro letra...

No. 59 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votado por el Senado

y consta de... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

intercalados.

Ciudad Trujillo, 1951

W. D. Davila

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Dalmasí.-

PAG. 2.-

sente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de Agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de Diciembre de 1949, bajo el No. 2-Bis folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-Bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la comuna de Moca.-----

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$175.00), que el comprador pagará en la siguiente forma: SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$75.00) que ha pagado al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No. 186135 de fecha 28 de abril de 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Espaillat; y el resto, ó sea la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), que el comprador pagará en el plazo de un año, a contar a partir de la fecha del presente contrato.-----

El comprador, Manuel Dalmasí, autoriza al vendedor, el ESTADO DOMINICANO a describir el privilegio del artículo 2103, del vendedor no pagado, en garantía del precio de esta venta pendiente de pago.-

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, a los TREINTA días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).---

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila
Admor. Gral. de Bienes Nacionales.

Manuel Dalmasí.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado-notario, con mi estudio en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en la ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que encabeza la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, y del señor MANUEL DALMASI, el primero en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, según se declaró, afirmando los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.-----

(SIGUE)

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^o LEGISLATURA Año de 1951

REGISTRADA AL No. 1352

en el folio 53 del libro letra Y

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos Votos del Senado

y consta de 300

hojas escritas en máquina a las 5 de las espaldas

En la T. 15

M. E. Duarte



ASUNTO:

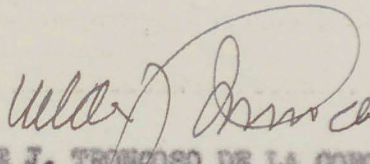
Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Dalmasi.-

PAG. 3.-

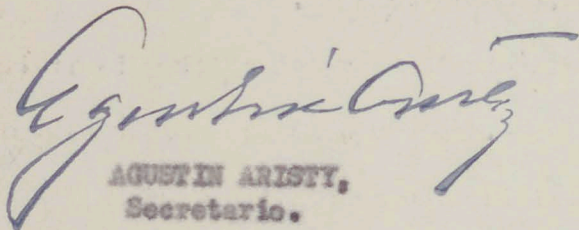
En la ciudad y comán de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

Doctor Antonio Rosario,
Notario.

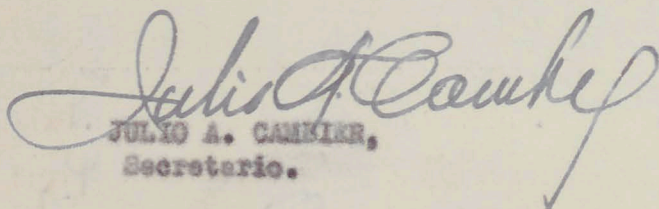
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 103 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature]

[Faint signature]

15^o LEGISLATURA *Dist. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1357*

en el folio *1* del libro letra *L*

No. *57* de asuntos de leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *once* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *15 de Agosto* de 1951

W. E. Duarte

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Rafael Rodríguez Guzmán,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Rafael Rodríguez Guzmán, por medio del cual el primero vende al segundo un solar de treinta (30) metros de frente por treinta (30) metros de fondo, que forma parte de la parcela No. 1 definitiva (antigua parcela No. 34) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la comuna de Moca, (antiguo Distrito Catastral No. sesenta (60) por la suma de RD\$100.00 que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GURREÑO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, autorizado por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre del año 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1632, de fechas 30 de junio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y el señor FRANCISCO RAFAEL RODRIGUEZ GUZMAN, dominicano, mayor de edad, comerciante, casado con la señora Bienvenida Rodríguez, del domicilio y residencia de la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 4558, serie 54, sello renovado No. 404, HAN CONVENIDO lo siguiente:-----

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor FRANCISCO RAFAEL RODRIGUEZ GUZMAN con todas las garantías de derecho el inmueble siguiente:-----

"Un solar de treinta metros de frente por treinta metros de fondo, que tiene al Norte, una calle sin nombre; al Sur, una calle sin nombre, (la que queda frente a la residencia del señor Andrés Bancosme); al Este, una calle sin nombre (la que queda frente a propiedad del señor Kalil Lulo; y al Oeste, una calle sin

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15^o LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. 13534

en el folio..... del libro letra.....

No. 577 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

CAJILLERÍA..... 1951

W. E. Lavilla

14. Mesa Central del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Rafael Rodríguez Guzmán.-

PAG. 2.-

nombre (la que queda frente a las oficinas del Administrador de la Colonia de Villa Trina).....

Este solar forma parte de la parcela No. 1 (uno) definitiva (ant. parcela 34) del Distrito de Catastral No. 5 (cinco) de la comuna de Moca (antiguo D. C. No. 60). Con Certificado de Título No. 28, propiedad del Estado.-

PRECIO:

La presente venta ha sido convenida en la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00), que el comprador ha pagado al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No. 186306, de fecha 17 del mes de mayo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, provincia Espaillat.....

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno.-

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.

Francisco Rafael Rodríguez Guzmán

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, Notario para la comuna de Moca, con estudio en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", de esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha, en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAI ME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor FRANCISCO RAFAEL RODRIGUEZ GUZMAN, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de este, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbra poner en todos los actos de su vida civil, por lo que he legalizado sus firmas, figurando las generales de los firmantes al pie, del acto que encabeza la presente legalización.....

En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a diez y siete de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno.....

Dr. Antonio Rosario,
Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distri-

157 LEGISLATURA Ord. de 195 /

REGISTRADA AL No. 1353 y

en el folio..... del libro letra.....

No. 527 de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlíneas.

Ciudad T. de S. D. 2/95 /

W. E. Savita

Jefe de los Oficinos del Senado



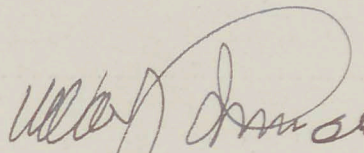
ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Rafael Rodríguez Guzmán.-

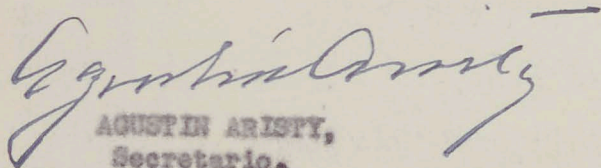
PAG.

5.-

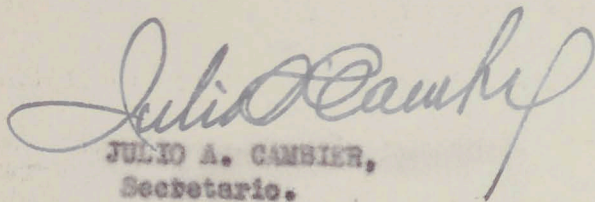
te de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTÍN ARÍSTY,
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

15 = LEGISLATURA *Ord. de 1951*
 REGISTRADA AL No. *1353*
 en el folio *55* del libro letra *Y*
 No. *55* da asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *5* folios
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *15 de Junio* 1951
W. B. Davila
 Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

20 JUN 1951

Núm:

1843

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Núm. 3290, del 14 de junio en curso, con el cual remitió a esta Cámara de Diputados los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Domingo Ovalles, Ernestina Jiménez Mejía, Aida Michel de la Maza, Presbiterio Rosario, Jacobo de Lara, Antonio Teixeira Rodríguez, Casimiro Comprés Ureña, Manuel Dalmasí, Francisco Rafael Rodríguez Guzmán.

Cúpleme significarle que la Cámara le impartió su aprobación a estas Resoluciones y las remitió al Poder Ejecutivo para fines de registro, promulgación y publicación.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

61/11367



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21153

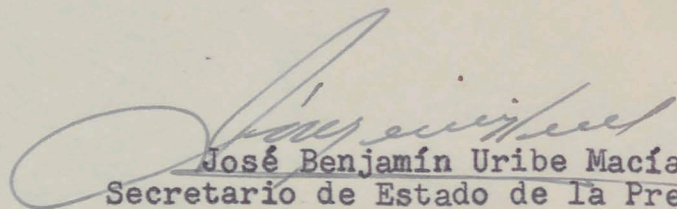
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 17 de marzo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Ovalles, ha sido promulgada en fecha 28 de junio en curso, y registrada con el No. 2978.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21156

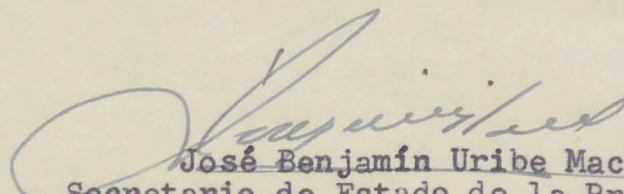
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 28 de abril de 1951, entre el Estado Dominicano y la señora Ernestina Jiménez Mejía, ha sido promulgada en fecha 28 de junio en curso, y registrada con el Núm. 2979.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21145

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido en fecha 9 de mayo de 1951, entre el Estado Dominicano y la señora Aida Michel de la Maza, ha sido promulgada en fecha 28 de junio en curso, y registrada con el No. 2980.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21147 1

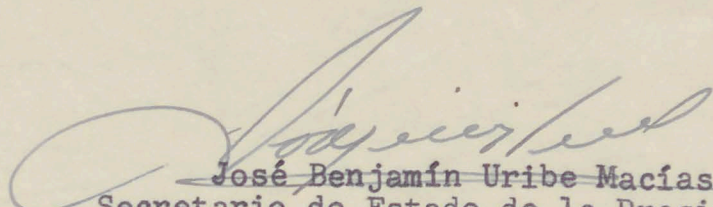
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito en fecha 17 de mayo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Rodríguez Guzmán, ha sido promulgada en fecha 28 de junio en curso, y registrada con el No. 2976.

Le saluda muy atentamente,


~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21140

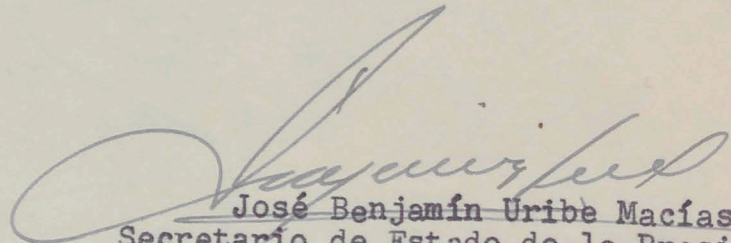
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Dalmasí, ha sido promulgada en fecha 28 de junio en curso, y registrada con el Núm. 2975.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

5735



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

21207 |

Núm.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional que aprueba el contrato suscrito el día 23 de abril de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Presbiterio Rosario, ha sido promulgada en fecha 28 de junio en curso, y registrada con el Núm. 2981.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21202 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Casimiro Comprés Ureña, ha sido promulgada en fecha 28 de junio en curso, y registrada con el Núm. 2983.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21198 1

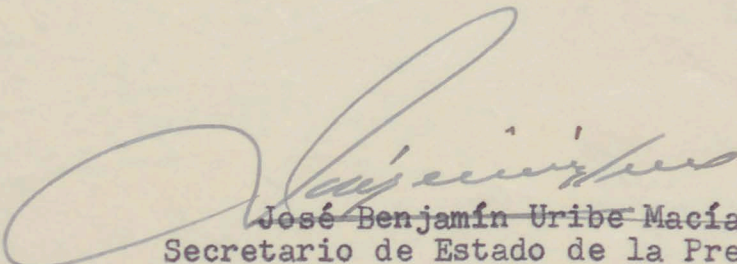
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 8 de mayo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Jacobo de Lara, ha sido promulgada en fecha 28 de junio en curso, y registrada con el Núm. 2982.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21204 1

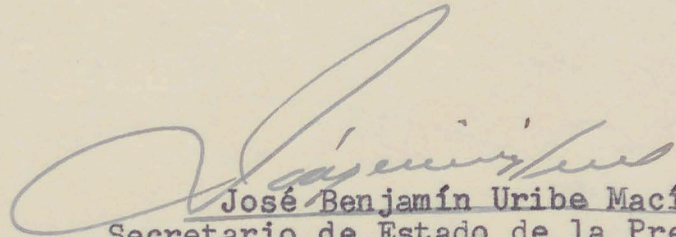
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato interve-
nido entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Ro-
dríguez Teijeiro, ha sido promulgada en fecha 28 de ju-
nio en curso, y registrada con el Núm. 2984.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr